

MODIFICACIÓN APROBADA POR ACUERDO DE 26/09/2011, Y PUBLICADA EN BOP TE DE 19/12/2011

ORDENANZA NÚMERO 11.- TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Base Imponible y Cuota Tributaria

Art. 3º.

1. La base imponible de la tasa se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Prestación del Servicio en:

*Viviendas familiares, 35 €

*Bares, cafeterías, 35 €

*Hoteles, fondas, residencias, 35 €

*Locales industriales, 35 €

*Locales comerciales, 35 €

Barrachina, 1 de diciembre de 2011.-